PARAGUAY TODOS Y TODAS

PARAGUAY BICENTENARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DICTAMEN U.O.C. N°151 /11

A: **PRESIDENCIA Y CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-**
DE: **Lic. ROBERTO TRABUCO QUEVEDO, Director.-**
DIRECCIÓN GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.-
FECHA: **18 / Noviembre / 2.011.-**
ASUNTO: **Excepcionalidad - Urgencia Impostergable, Adquisición por Urgencia Impostergable de Tóner para Impresoras del IPS.-**

Quien suscribe, se dirige a la Presidencia y al Consejo de Administración en su carácter de responsable de la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la Institución, con el objeto de analizar y, en su caso, dar por acreditado el supuesto de excepcionalidad para la **"Adquisición por Urgencia Impostergable de Tóner para Impresoras del IPS"**.-

Por medio del Memorandum PR/DIF/N° 0488/2011 de fecha 09 de Noviembre de 2011, la Dirección de Informática solicita la *"Adquisición por Urgencia Impostergable de Tóner para Impresoras del IPS"*, por la modalidad de Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable.-

Conforme a las manifestaciones vertidas por la Dirección de Informática en el Memorandum PR/DIF/N° 0488/2011 citado precedentemente, lo solicitado obedece a que los cartuchos de tóner solicitados para las Impresora OKI B6300 forman parte de la LPN N° 20/11 "Adquisición de Insumos para Impresoras del IPS", proceso que a la fecha se encuentra postergado debido a la complejidad del mismo. Como consecuencia de aquella situación, no es posible determinar una fecha precisa en la que podrían destrabarse los inconvenientes presentados en aquel proceso licitatorio.

En la misma línea de ideas, la Dirección solicitante del llamado a contratación por vía de la excepción refiere: *"...en este momento nos encontramos con un stock mínimo de 10 unidades, lo cual es preocupante ya que el insumo tiene un alto costo y el mismo no puede ser absorbido por ninguna caja chica..."* (sic).-

Finalmente explica en el mismo memorandum que el lote de impresoras que utiliza el tóner solicitado es considerable, siendo su utilización masiva y encontrándose instalados especialmente en los puestos de atención al público, configurándose consecuentemente en imprescindible la adquisición de los mismos.

LIC. ROBERTO TRABUCO QUEVEDO
DIRECTOR
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

En las circunstancias descritas, se advierte una urgencia impostergable probada, considerando el reducido stock de los bienes objeto del llamado solicitado por vía de la excepción y la extrema necesidad de contar con los mismos para el normal desenvolvimiento de las funciones cotidianas. Resulta pertinente entonces tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS como la correcta atención a sus asegurados, por lo que se considera que los fundamentos expuestos por la Dirección de Informática, acreditan el procedimiento de excepción, de conformidad a lo establecido en el decreto 21.909/03, modificado por decreto N° 5.174/05, art. 19, Numeral 2 Inc. c) que establece que:... "Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Art. 33 inc. "g" de la Ley) se deberán realizar.... dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato".

El inciso g) del Art. 33 de la ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas establece: *"Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en el supuesto que a continuación se señala: inciso g) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".-*

El Art. 19, numeral 2 inc. c) del Decreto Reglamentario N° 5.174/05, que modifica el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, establece: Comunicación a la Unidad Normativa y Técnica: *"Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (art.33 Inc.g) de la ley).... Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato". Asimismo, la Resolución DNCP Nº 399/09 dispone la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de la necesidad de efectuar los trámites para llevar adelante un procedimiento por urgencia impostergable, el cual será difundido en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)".-*

Con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos tendientes a satisfacer el requerimiento, en este mismo acto se solicita la autorización del llamado a contratación por vía de la excepción y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones.

LIC. ROBERTO D. TRABUCO QUEVEDO
DIRECTOR
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

A los efectos indicados en el párrafo anterior, se informa que el procedimiento fue incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2011 como Id N° 226.757, por un monto equivalente a GUARANIES DOSCIENTOS VEINTE Y DOS MILLONES (Gs. 222.000.000).-

Por todo lo expuesto, esta UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES considera que existe una urgencia impostergable probada, tal como se prevé en la normativa trascripta con anterioridad, y considerando el reducido stock de tóner con que cuenta el Instituto y los plazos perentorios en los que se debe responder a la necesidad, es pertinente tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados por el Instituto y recomienda la implementación de la contratación directa por vía de la excepción-

Atentamente.-

LIC. ROBERTO D. TRABUCO QUEVEDO
DIRECTOR
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Lic. Roberto Trabuco Quevedo
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS